



01 JUL 2015

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 002663-2015 y la solicitud de desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor Juan Alejandrino Villegas Valdivia, con domicilio real en la Calle Pedro Conde N° 480 - Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 15 de junio de 2015, el señor Juan Alejandrino Villegas Valdivia, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 248-2015-MDL-GDU/SFCU de fecha 05 de junio 2015, que impuso una multa administrativa por la comisión de la infracción administrativa signada con el código N° 4.38 " *Por encontrarse presencia, indicios o excretas de roedores y/o insectos u otros vectores que pudieren causar enfermedades para la persona en los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios*", según la Notificación de Infracción N° 9220-2015;

Que, el administrado con fecha 16 de junio del 2015 presenta desistimiento al Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 248-2015-MDL-GDU/SFCU de fecha 05 de junio de 2015; solicitando la anulación de dicho documento al desistirse por haber sido mal asesorado;

Que, es de tenerse en consideración que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es el desistimiento, según lo establecido en el numeral 189.4 del artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: *"El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento"*. Asimismo, el numeral 189.5 establece que: *"El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final en la instancia"*;

Que, asimismo, el numeral 189.6 del mismo cuerpo de leyes: *"La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento"*, lo que no sucede en el presente procedimiento por cuanto es un procedimiento sancionador seguido solamente contra el administrado Juan Alejandrino Villegas Valdivia;

Que, por último, el artículo 190.2 del dispositivo legal antes mencionado dice que: *"Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló"*;

Que, estando al desistimiento presentado por el administrado Juan Alejandrino Villegas Valdivia, al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 248-2015-MDL-GDU/SFCU de fecha 05 de junio 2015, y estando a lo dispuesto en el artículo 190° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se debe aceptar el desistimiento solicitado;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 235-2015-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 107-2015-MDL de fecha 17 de marzo del 2015 y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 250-2015-MDL/GM

Expediente N° 002663-2015

Lince, 01 JUL 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO planteado por el administrado Juan Alejandrino Villegas Valdivia, respecto al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 248-2015-MDL-GDU/SFCU de fecha 05 de junio 2015. En consecuencia, **SE DECLARA FIRME**, el referido acto administrativo y se da por agotada la vía administrativa.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para las acciones de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal